

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Radicado:** 2022-00622-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la POLICIA NACIONAL dejando vehículo a disposición, igualmente el Banco Popular allega respuesta con relación a las medidas cautelares ordenadas por el despacho. Para lo que estime proveer. Bucaramanga 22 marzo de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, LA POLICIA NACIONAL DE CUCUTA inmovilizó el vehículo tipo motocicleta de placas MWQ 12C MARCA YAMAHA, LINEA YW125, denunciada como de propiedad **RENE AGUILAR ROA**, advierte el despacho que el mencionado automotor se encuentra embargado dentro de este proceso y fue puesto a disposición por la autoridad competente, el Juzgado teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. procederá a ordenar su secuestro.

Por otra parte obra en el plenario respuesta por parte del BANCO POPULAR con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia la cual se pondrá en conocimiento de la parte activa para lo pertinente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro del vehículo tipo motocicleta de placas MWQ 12C MARCA YAMAHA, LINEA YW125, denunciada como de propiedad **RENE AGUILAR ROA**, el cual se encuentra inmovilizado en estos momentos en el parqueadero "**LA PRINCIPAL, ubicado en la avenida 2e No. 37-31 Barrio 12 de Octubre de LOS PATIOS- NORTE DE SANTANDER**".

De conformidad a lo previsto en los artículos 37, 40 y el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a los **INSPECTORES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER) (REPARTO)**. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). Igualmente se le concede la facultad de nombrar el secuestro y que su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndola que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro la suma de (\$120.000.00) a título de gastos de diligencia. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar a la auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación. Con los insertos del caso (copia de esta providencia y del acta de inmovilización del vehículo embargado) líbrese el despacho respectivo.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte activa la respuesta allegada por el Banco Popular en relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, la cual puede ser revisada a través del link del expediente compartido por la secretaria del despacho en fecha 16/11/2022.

**TERCERO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9a4b99c9caa6a9598061f973ada481d18fd629b01d5466f1e1956e4567abdf**

Documento generado en 22/03/2023 12:19:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**